



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00020 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real (prendario) promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de BERTULFO GAVIRIA CORREA, observa el Despacho, que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.** Deberá aportar el formulario de ejecución de la garantía mobiliaria (Prenda) en el cual se exprese que la ejecución por la que se opta es la ejecución judicial de conformidad con el artículo 58 de la Ley 1676 de 2013.
- 2.** Deberá aclararle al Despacho el hecho quinto y la pretensión segunda, respecto al cobro de intereses de plazo, en el sentido de indicar qué tasa de interés se liquidó.
- 3.** Adecuará el acápite de competencia, indicando que es por el lugar de circulación del vehículo.
- 4.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023** hoy **13 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065b74b0458b81a3617c739de71e65e94ce2a54214e3760b51e079fa780556fc**

Documento generado en 10/02/2023 01:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>